



Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para la implantación en sus instalaciones o locales de atención a sus clientes, de medidas de prevención y protección frente al COVID-19. Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima 1.500.000,00€.

BENEFICIARIOS/AS

- ❖ Autónomos/as, microempresas y pequeñas empresas con sede social y centros operativos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes o en las entidades locales menores de la provincia de Badajoz.
- ❖ Que consten dados de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) en algunos de los epígrafes indicados en el ANEXO I de esta convocatoria.
- ❖ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, RD 887/2006 de 21 de Julio, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Badajoz.

| FASE | PRESUPUESTO MÁXIMO | PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES(*) | PLAZO MÁXIMO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN(*) |
|---------|--------------------|--|--|
| 1ª Fase | 1.200.000,00€ | 1 mes | 3 meses |
| 2ª Fase | 300.000,00€ | 2 meses | 4 meses |

(*) Todos los plazos se computarán a partir de la siguiente fecha de publicación en el BOP, es decir, a partir del 3 de Julio.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Aquellos **realizados y pagados desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 Marzo 2020) hasta el 30 de Septiembre de 2020**, consistentes en **adquisición e instalación de los tipos de equipos o bienes inventariables y no fungibles ni desechables destinados de forma indubitada a la implantación de**



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Oficina de Empleo y Desarrollo Local

medidas de prevención y protección contra la transmisión de la epidemia COVID 19 en las instalaciones o locales de venta o atención al público de los beneficiarios. Entre otros, serán **subvencionables los siguientes:**

- Mamparas transparentes de metacrilato o de vidrio templado destinadas a establecer barreras entre los clientes o entre estos y los trabajadores de los locales.
- Dispositivos y elementos de señalización de los locales, para facilitar el mantenimiento de la distancia entre personas usuarias y para orientar a estos sobre las medidas y precauciones que deben aportar.
- Termómetros infrarrojos portátiles para medir la temperatura corporal sin contacto.
- Desinfectantes de ozono.
- Dosificadores automáticos o de pedal de gel hidroalcohólico o de jabón.
- Dispensadores de papel toalla.
- Secadores automáticos de manos.
- Papeleras o contenedores de pedal, para el material desechable.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES GUANTES, MASCARILLAS NI GELES HIDROALCOHÓLICOS, ENTRE OTROS.

Se tratará de adquisiciones de **materiales nuevos**. El **IVA no se considerará como gasto subvencionable**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

Serán **compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad**.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Será el solicitado por la empresa, autónomo/ peticionaria, sin IVA hasta una **cuantía máxima de 500€**.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Según modelo que figura como ANEXO II en las bases de la convocatoria, junto a:

- DNI de la persona solicitante
- Tarjeta de Identificación de personas extranjeras (países comunitarios) o permiso de trabajo y residencia, si es nacional de terceros países.
- En el caso de empresas, poder bastante del solicitante que acredite su representación de la empresa.
- Certificado de alta en el IAE.
- En caso de empresas copia del CIF.
- En caso de autónomo/as certificado de alta en el RETA.
- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones en Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- Para aquellas personas que no figuren en el Registro a Terceros de la diputación, solicitud de alta en dicho registro, según modelo normalizado.
- Descripción de las medidas que se pretenden financiar con cargo a la subvención (ANEXO III)
- Factura/s proforma de las adquisiciones y medidas para las que se solicita la subvención, en el caso de que no estén realizadas y pagadas.



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Oficina de Empleo y Desarrollo Local

En el caso de que las medidas para las que se solicita la subvención ya estén realizadas y pagadas, deberán presentar además la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa (ANEXO IV)** que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que se solicita la subvención.
- **Facturas** (según RD 1619/2012 o la legislación aplicable) demostrativos de los gastos realizados.
- Documentos justificativos del pago efectivo de los gastos: **copias de transferencias bancarias**, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados más el “recibi” del emisor de la factura/documento.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos (con firma electrónica) o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (A TRAVÉS DEL REGISTRO ORVE)

SUBSANACIÓN

En el supuesto de que la documentación recibida junto a la solicitud recibida en tiempo y forma no reúna los requisitos obtenidos, se le requerirá al/la interesado/a para que en un plazo de **10 días hábiles**, lo subsane.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una comisión para valorar los expedientes, de acuerdo al art. 11.7 de la ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

OBLIGACIONES DE LAS/LOS BENEFICIARIOS/AS

Las establecidas en el art. 14 de la Ley General de subvenciones y el at. 16 de la ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Deberán incorporar a los elementos o bienes adquiridos con cargo a la subvención los **logos o referencias** de la Diputación de Badajoz, como entidad concedente, tal y como se indica en el ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado con la siguiente información y documentos:

- a) Plazo de justificación: **Fecha fin 15 Noviembre 2020.**
- b) Forma de remisión y justificación: en los mismos medios utilizados para la presentación de la solicitud de subvención.
- c) Justificación económica:
 - El importe a justificar es el de **la subvención concedida, más, en el caso de obtener otras ayudas o subvenciones para financiar el mismo objetivo, el importe de estas.**
 - Documentación a aportar:
 -



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Oficina de Empleo y Desarrollo Local

- **Cuenta Justificativa ANEXO VI**, que recogerá la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo nº de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención, así como los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con acreditación del importe y su procedencia.
 - **Facturas o documentos** (según el RD 1613/2012 o la legislación aplicable), demostrativos de los gastos realizados. Dichos documentos serán presentados en digital o escaneados y no precisaran de compulsas ni estampillado. Esto no exime al beneficiario/a de conservar los originales por si le son requeridas por la administración.
 - **La justificación del pago de los gastos**, se realizará mediante **copias de transferencia bancaria o cheques con extracto bancario** justificando que los mismos han sido cobrados. Con cheque, se solicitará el “recibi” del emisor de la fra/documento.
- **Prórroga de la justificación**: si por alguna circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga en la que se motiven las circunstancias ante el órgano concedente. Esta no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente. Su concesión no amplía el plazo de ejecución.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Se hará efectiva en un pago único tras la resolución de la concesión

- En el caso de **los beneficiarios/as que ya tengan realizadas y pagadas las actuaciones para las que se solicita la subvención.**
- **O tras la justificación de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención**, en el caso del **resto de beneficiarios.**

REINTEGRO

Se producirá **reintegro (devolución)** cuando **concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 30/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.**

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo y del consejo de 27 de Abril de 2016, General de Protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

OFICINA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Ayuntamiento de Zalamea

María José Manzano del Ama, AEDL

Tlf: 924 78 00 32. mariajose.manzano@zalameadelaserena.es